Inter.858
Exp. No. 2018-00378-98

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., mayo once (11) del año dos mil veintidós (2022)

Agréguese al expediente los memoriales precedentes, y requiérase tanto a la parte demandante como a la demandada, así como a sus apoderados, a fin de que de un lado permitan el ingreso y faciliten los datos requeridos para llevar a cabo el avalúo requerido y, del otro lado, se cumpla con la orden judicial de consignar los cánones de arrendamiento a órdenes del despacho, recordándoles que les asiste el deber de colaboración para lograr garantizar el debido proceso; lo anterior se reitera, so pena de imponer las sanciones correccionales correspondientes establecidas en el art 44 del CGP.

Por el centro de servicios remítase copia del presente proveído acompañado de los memoriales recibidos de la apoderada López Rave, como el abogado Daza, a la parte demandante y al demandado, dejando constancia de esto en el expediente.

N O T I F I Q U E S E.-

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3685431b3a94049c22e9aae220d199d3d245c1209461a686e5dbc076aea67630
Documento generado en 11/05/2022 06:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica